

Lima, 1º de Diciembre de 1980.

Oficio N° 1638-80-911000.

Señores:

Se ha expedido la siguiente Resolución Sub-Direccional: _____

RESOLUCION SUB-DIRECTORAL N° 1544-80-911000

Lima, 1º de Diciembre de 1980.

VISTOS los actuados relativos al pliego de peticiones sobre condiciones de trabajo, interpuesto por la Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú al Comité Textil de la Sociedad de Industria; Exp. N° 1149-80-911100; y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de la primera etapa procesal las partes han dado solución al petitorio colectivo a nivel de Industria, de fecha 22 de Setiembre de 1980, mediante la celebración del convenio de 27 del mes de Noviembre último;

Que dicho documento, que consta de 14 cláusulas y dos dispositivos adicionales, no contravienen las normas legales ni convencionales que rigen en la actividad textil;

Que, asimismo, los representantes de ambas partes gozan de personería jurídica y estatutaria y, por ende, los acuerdos a que han arribado se encuentran también respaldados por los precedentes establecidos en los expedientes administrativos de trabajo Nos. 1579-71 DAT. y 1330-74-911200;

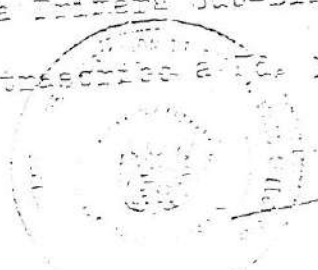
Que, por consiguiente, con arreglo al Art. 21º del Decreto Supremo 006-71 TR y la facultad conferida al Despacho por el inciso b) Art. 2º del Decreto Supremo 003-72 TR;

SE RESUELVE:

1º.-Apruébase el indicado convenio colectivo. La vigencia queda comprendida entre el 27 de Noviembre de 1980 y el 31 de Octubre de 1982, inclusivo; y devuélvase las copias debidamente referendadas.

2º.-Téngase por finalizada la presente negociación colectiva.

Hágase saber. - (Fdo). - RUBEN SURICO GARCIA, Sub-Director de la Primera Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas. Que transcriba a los señores para su conocimiento y fines consiguientes.



Haga fe a Ud.
[Firma]
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas

Lima, 9 de Diciembre de 1980

Of. N° 1304-80-DGT-610000.

Srs.
Comité Textil de la Sociedad de Industrias
Los Laureles 365 - SAN ISIDRO.-

Se ha expedido la siguiente resolución :

" RESOLUCION DIRECTORAL N° 268-80-DGT-610000.

Lima, 9 de Diciembre de 1980

VISTO el Convenio celebrado el 27 de noviembre del año en curso, entre la Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú y el Comité Textil de la Sociedad de Industrias, dando solución al Pliego de Reclamos de "Condiciones de Trabajo" presentado por dicha Federación el 7 de octubre de 1980; Expediente N° 01149-80 911700; y,

CONSIDERANDO:

Que, como aparece de los cláusulas 5a. y 6a. del referido Convenio, aprobado por Resolución Sub-Direccional N° 1544-80-9117000 de 10 de diciembre del año en curso, las partes convienen en solicitar a la Autoridad de Trabajo la expedición de un dispositivo legal, a fin de que sus efectos sean de aplicación a todos los trabajadores obreros de toda la industria textil, sea cual fuere la rama textil en que prestan sus servicios, la localidad en que se encuentre la fábrica, o el tipo de empresa en que se desarrolle la labor, debiendo aplicarse igualmente estos acuerdos en las fábricas ya establecidas o que se establezcan en el futuro en el territorio nacional;

Que estando a que la industria textil está regida por disposiciones legales a nivel nacional, es pertinente que los acuerdos del Convenio en referencia, se hagan extensivos a toda la industria textil de la República;

En uso de las facultades conferidas por Ley a este Despacho;

DESEQUELVIR:

Hágase extensivo en todas sus alcances los acuerdos del Convenio celebrado entre el Comité Textil de la Sociedad de Industrias y la Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú a los trabajadores de toda la industria textil de la República, en los términos que contiene la cláusula 5a. del citado Convenio.

Hágase saber. ---Fdo.---SEGUNDO PORTOCARRERO SILVA, Director

General de Trabajo a.i."

Que transcriba usted para su conocimiento y fines.
Dios guarde a Ud.

SPC/LAR/lq.